

d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Si no presentara el aspirante seleccionado la documentación necesaria para la formalización del correspondiente contrato, o se comprobara que no reúne los requisitos exigidos (original de su titulación, certificado médico, etc.), no podrá ser contratado, quedando anulada su propuesta de selección a favor de dicho aspirante, formulándose por el Consejo Comarcal nueva propuesta de selección para su contratación por la Presidencia en favor del siguiente o siguientes aspirantes de la lista, por estricto orden de puntuación.

9.^a *Incidencias.* — El tribunal queda facultado para resolver todas aquellas dudas que se puedan presentar y tomar aquellos acuerdos necesarios para el buen orden del presente proceso selectivo de concurso-oposición.

10.^a *Legislación aplicable.* — Esta convocatoria se rige por las presentes bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 23/1989, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local.

A efectos de determinar los derechos de asistencia de los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en categoría segunda.

11.^a *Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Caspe, 4 de febrero de 2005. — El presidente, Francisco Doménech Villagrasa.

ANEXO I

Temario

DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La Corona. El Poder legislativo.
3. El Gobierno y la Administración del Estado.
4. El Poder judicial.
5. Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía.
6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto.
7. Instituciones más significativas del Gobierno de Aragón. El Justicia de Aragón.
8. Las Cortes de Aragón.
9. Legislación aragonesa sobre patrimonio histórico-artístico.
10. Las diputaciones provinciales. La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.
11. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Autonomía municipal. La regulación del régimen local en Aragón.
12. El municipio. El término municipal. La población, el empadronamiento.
13. El personal al servicio de las corporaciones locales. Funcionarios públicos y personal laboral: Clases, situaciones, derechos y deberes.
14. El presupuesto de las corporaciones locales: elaboración, aprobación y ejecución.
15. La Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp: situación, población, características socioeconómicas y culturales.
16. La Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp: organización y régimen.
17. La Unión Europea. El sistema institucional europeo.

ANEXO II

Parte especial

18. Dinámicas de grupo.
19. Educación en el tiempo libre. El educador de tiempo libre.
20. Psicología: desarrollo evolutivo.
21. Programación educativa.
22. El juego: un método educativo.
23. Asociacionismo y legislación en el tiempo libre.
24. Sanidad, seguridad e higiene.
25. Campismo y técnicas de aire libre. Veladas y fuego de campamento. Disfraces y maquillaje.
26. Animación musical.
27. Diseño gráfico.
28. Material de desecho.

29. Técnicas creativas.

30. El ocio: Importancia y nuevas perspectivas.

31. Adolescentes: drogas, ocio y tiempo libre.

32. Responsabilidad civil y tiempo libre.

33. Decreto 68/1997, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones en que deben realizarse determinadas actividades juveniles de tiempo libre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto 79/1990, de 8 mayo, sobre ordenación de campamentos de turismo y otras modalidades de acampada.

34. Competencias en materia de cultura de las diferentes Administraciones Públicas. Competencias de la Diputación General de Aragón, Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, las comarcas y los ayuntamientos.

35. Líneas de intervención en ayuntamientos en materia de juventud, de DGA, de DPZ, de comarcas y ayuntamientos.

36. La planificación administrativa de la gestión del ocio en la juventud: Tendencias actuales. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.

37. Programas y proyectos juveniles. Características generales.

38. Evaluación de los proyectos juveniles. Su subvención. Publicidad de los proyectos juveniles

39. La vida asociativa de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp. Asociaciones y otras entidades de carácter juvenil.

40. Gestión de equipamientos juveniles. El Circuito de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas en Aragón.

Modelo de instancia

Don/doña, con documento nacional de identidad número, domiciliado en calle, número, y teléfono

EXPONE:

—Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico de juventud, aprobada por el Consejo Comarcal de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp en su sesión de fecha de 4 de febrero de 2005, según convocatoria aparecida en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha

—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

—Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.

—Que padeciendo el que suscribe una minusvalía según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios:

En a de de

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP.

COMARCA BAJO ARAGON-CASPE BAIX ARAGO-CASP

Núm. 2.140

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003 y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante un plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán cuantos reparos, reclamaciones u observaciones puedan formularse por escrito. Examinados éstos por dicha Comisión y practicadas por la misma cuantas comprobaciones sean necesarias, se emitirá nuevo informe.

Caspe, 18 de febrero de 2005. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 2.249

Habiendo sido aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 27 de enero de 2005, el presupuesto correspondiente al presente ejercicio 2005, por importe de 2.516.099,57 euros, junto con las bases de su ejecución, la plantilla de la Corporación y demás anexos, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, 18 de febrero de 2005. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 2.066

Cocinas Armeñel, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de mobiliario de madera para el hogar, con emplazamiento en calle Pineta, 13-D, nave 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de